

**Of. CEAV/OCE/UT/RC/035/2020**  
"2020, Año de la Independencia"

Ciudad de México, a 07 de mayo de 2021

**VISTOS:** Para resolver la clasificación de la información que dé respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300010921**, presentada en la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

#### **ANTECEDENTES:**

Mediante requerimiento a través del Sistema de Solicitudes de Información, se recibió en la Unidad de Transparencia, la solicitud de información con número de folio **0063300010921**, en la que se solicita:

*"- La posición en la estructura orgánica de la CEAV Dgo, que identifique las atribuciones y responsabilidades que le corresponden de Horacio Alejandro Aranda Guereca*

*; - **Curriculum Vitae u Hoja Laboral actualizada de Horacio Alejandro Aranda Guereca***

*; - Nombramiento de Horacio Alejandro Aranda Guereca*

*; - Título Profesional de Horacio Alejandro Aranda Guereca*

*; - Cédula Profesional de Horacio Alejandro Aranda Guereca*

*; - Expediente laboral en versión pública de Horacio Alejandro Aranda Guereca*

*; - La remuneración bruta y neta de Horacio Alejandro Aranda Guereca, que incluya todas las percepciones, sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación;*

***- Los comprobantes de pago de nómina de Horacio Alejandro Aranda Guereca desde que forma parte de la estructura de la CEAV Dgo;***

*- Los gastos de representación y viáticos, así como el objeto e informe de comisión correspondiente a Horacio Alejandro Aranda Guereca desde que forma parte de la estructura de la CEAV Dgo;*

*- La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de Horacio Alejandro Aranda Guereca desde que forma parte de la estructura de la CEAV Dgo;*

*- Las condiciones generales de trabajo u contratos o convenios de Horacio Alejandro Aranda Guereca desde que forma parte de la estructura de la CEAV Dgo;*

*- La información curricular de Horacio Alejandro Aranda Guereca*

*; - Informe de las quejas y/o sanciones administrativas aplicadas en contra de Horacio Alejandro Aranda Guereca*

*; - Las estadísticas generadas por Horacio Alejandro Aranda Guereca en cumplimiento de sus facultades, competencias o funciones con la mayor desagregación posible;*

*- El inventario de bienes muebles e inmuebles en posesión de Horacio Alejandro Aranda Guereca en el cumplimiento de sus funciones;*

*- Los ingresos recibidos por Horacio Alejandro Aranda Guereca en cualquier concepto como responsable de recibirlos, administrarlos y ejercerlos" (Sic)*

### RESULTANDO:

I. La Unidad de Transparencia, vía correo electrónico solicitó a la Dirección General de Administración y Finanzas se realizara una búsqueda exhaustiva de la información requerida y se atendieran de manera puntual los requerimientos del solicitante, por ser la unidad administrativa que en el ámbito de sus atribuciones pudiera contar con ésta.

II. En respuesta se pronunció la citada Dirección General mediante oficio correspondiente, relacionado con la solicitud de información con número de folio **0063300010921**, comunicando que después de realizar una búsqueda exhaustiva en sus archivos de la información solicitada, a efecto de poder atender el requerimiento consistente en **Hoja Laboral actualizada de Horacio Alejandro Aranda Guereca** y los **comprobantes de pago de nómina de Horacio Alejandro Aranda Guereca desde que forma parte de la estructura de la CEAV Dgo**, informo que la misma contiene información considerada confidencial, acorde a lo previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al contener datos personales como **Fotografía, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Estado civil, Lugar de nacimiento, Teléfono y Domicilio particular, Número de seguridad social, Número de cuenta bancaria, deducciones personales**; información considerada **confidencial**, acorde con lo previsto en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin embargo, con la finalidad de garantizar el derecho de acceso del solicitante y atendiendo a la Ley en la materia, se estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales inmersos en la base de datos solicitada, **realizar versión pública de la información requerida**, atendiendo al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

I. El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, respecto a la solicitud de información con número de folio **0063300010921** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

II. Por acuerdo celebrado dentro de la Tercera Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado de la atención a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300010921** y una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito, se procede al análisis técnico de la información.

III. De conformidad con lo dispuesto en la normatividad en la materia y conforme a la motivación que sustenta la Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la

información, este Comité procede al análisis de la documentación en cuestión, tomando en consideración los siguientes preceptos legales.

***Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.***

**Artículo 3.** *Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:*

*[...]*

**IX. Datos personales:** *Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información;*

**Artículo 4.** *La presente Ley será aplicable a cualquier tratamiento de datos personales que obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización.*

**Artículo 6.** *El Estado garantizará la privacidad de los individuos y deberá velar porque terceras personas no incurran en conductas que puedan afectarla arbitrariamente.*

***Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.***

**Artículo 113.** *Se considera como información Confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

**Artículo 118.** *Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en las que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.*

**IV.** Derivado de la normatividad descrita con anterioridad, se procede a determinar y analizar por parte de los integrantes del Comité, si la **Fotografía, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Estado civil, Lugar de nacimiento, Teléfono y Domicilio particular, Número de seguridad social, Número de cuenta bancaria, deducciones personales;** pueden ser clasificados como información confidencial.

Para tal efecto, se destaca lo siguiente:

***Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.***

**Artículo 113.** *Se considera como información Confidencial:*

*I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;*

**Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.**

**Trigésimo noveno.** *Se considera información confidencial:*

*Los datos personales en los términos de la norma aplicable;*

En ese sentido dicha información es susceptible de clasificarse conforme a lo referido por el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

V. Derivado de lo anterior, y tomando en consideración la respuesta de la Dirección General de Administración y Finanzas, Unidad Administrativa responsable de proporcionar la información solicitada y de los argumentos expuestos por su representante, así como del análisis técnico-jurídico realizado en párrafos que anteceden por los integrantes del Comité de Transparencia, así como de la información plasmada en la documentación expuesta materia de estudio, se desprende que efectivamente la documentación que da respuesta a los requerimientos del solicitante, contiene datos personales proporcionados por los titulares de los mismos y que al ser expuestos pueden identificar o hacer identificable a la persona que los proporcionó; por lo que por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General de Administración y Finanzas, a la información que da respuesta a la solicitud de información con número de folio **0063300010921**.

VI. Sin embargo con la finalidad de garantizar el derecho de acceso del solicitante, este Comité, atendiendo a la Ley en la materia estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos, **aprueba generar la versión pública de la información requerida consistente en 3 páginas**, atendiendo al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiendo los datos personales expuestos, atendiendo a los artículos 137 y 138 de la Ley señalada.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** Por unanimidad de votos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, fracción VI, 65, fracción II, 97, 98, fracción I, 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como en lo estipulado en los artículos 3, 4, y 6 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, **SE CONFIRMA la CLASIFICACIÓN** de información **CONFIDENCIAL** invocada por la Dirección General de Administración y Finanzas, a la información que da respuesta a la solicitud de información con número de folio **0063300010921**, consistente “...en **Hoja Laboral actualizada de Horacio Alejandro Aranda Guereca y los comprobantes de pago de nómina de Horacio Alejandro Aranda Guereca desde que forma parte de la estructura de la CEAV Dgo...**” (Sic), ya que dicha información, contiene información concerniente a datos personales, que pueden hacer a una persona física identificada o identificable tales como **Fotografía, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro Poblacional (CURP), Estado civil, Lugar de nacimiento, Teléfono y Domicilio particular, Número de seguridad social, Número de cuenta bancaria, deducciones personales.**

**SEGUNDO.** Con la finalidad de garantizar el derecho de acceso del solicitante, este Comité, atendiendo a la Ley en la materia estima como medida pertinente para salvaguardar los datos personales ahí inmersos, **aprobar la generación de la versión pública de la información requerida**, atendiendo al artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, protegiendo los datos personales expuestos, la documentación podría generarse sin costo de reproducción, haciendo mención que la documentación en cuestión comprende un total de **03** páginas, las cuales se ponen a disposición, precisando que se entregaran de manera gratuita atendiendo lo previsto en el artículo 145 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**TERCERO.** Notifíquese la presente resolución al peticionario por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **Tercera Sesión Ordinaria 2021**, celebrada el 07 de mayo del dos mil veintiuno, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

**El Coordinador de Archivos**

**El Suplente del Titular del Órgano Interno de Control**

**Lic. Fabian Hernández Pedraza.**

**Lic. Hugo Iván Ortiz Castillo.  
Titular del Área de Responsabilidades**

**La Titular de la Unidad de Transparencia y  
Presidente del Comité de Transparencia**

**Mtra. Laura Edith Covarrubias Martínez.**